

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

ESCALA FONES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien autorizar al escribiente de primera clase del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, D. Antonio Amer Pujadas, con destino en este Ministerio, para publicar por su cuenta el Escalafón general del expresado Cuerpo, con un resumen de la legislación aplicable al mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en este Departamento, D. Diego Mendoza Togores, he resuelto concederle dos meses de licencia por enfermo para Alcalá de Henares (Madrid), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General Subsecretario de este Ministerio.
Señores General de la primera división e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto quede rectificada la orden circular de 13 del actual (D. O. núm. 287) en el sentido de que los subtenientes don Manuel García Martos, D. Joaquín Palacios Tolosana y D. Angel Ausín González, promovidos por aquella al empleo de alférez, pertenecen, respectivamente, a la Caja recluta núm. 12, regimiento Galicia núm. 19 y regimiento San Marcial núm. 30, en lugar de a los regimientos Canarias núm. 11, Aragón núm. 5 y Galicia núm. 19, con que en la misma figuran, y D. Rodrigo Alvarado Muro, al de San Marcial núm. 30, en vez de San Quintín núm. 30.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el testimonio del acuerdo dictado en el recurso de revisión interpuesto por don Norberto Olózaga Belaunde, comandante médico, separado del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, que al amparo del artículo quinto de la ley de 29 de junio de 1933, solicita se le conceda el ingreso en el Ejército, se publica a continuación el referido fallo:

"Resultando: Que en el año 1925 el recurrente, D. Norberto Olózaga Belaunde, que se hallaba destinado de plantilla en la Escuela Superior de Guerra y prestaba sus servicios como jefe en el tren hospital núm. 1, fué denunciado a la Sección de Sanidad del Ministerio de la Guerra, por haber cometido actos contrarios al honor, transmitida dicha denuncia al compañero de Cuerpo más antiguo, éste se entrevistó con el citado señor Olózaga, a quien le hizo los cargos contra él formulados, que no negó, y en su vista el recurrente suscribió una instancia pidiendo su separación del servicio militar, fundada en motivos de salud, que le fué concedida por real orden de 14 de diciembre de 1925.

Considerando: Que el artículo quinto de la ley de 29 de junio de 1933, a cuyo amparo se entabló el presente recurso, dispone de un modo claro y explícito que la revisión que autoriza sólo será procedente en los casos en que sin haber actuado los Tribunales de honor, dictando sus fallos de separación, se hubiese tomado el acuerdo por los que habían de constituirle de requerir al enjuiciado para que se separase de su carrera, por implicar tal conducta una manifiesta coacción, que el legislador ha querido reparar si hubiese sido motivada por un proceder arbitrario y caprichoso, sin base alguna de fundamentación deshonrosa para el inculpaado.

Considerando: Que de acuerdo con esa disposición legislativa, carece de competencia este Tribunal para conocer el caso que el señor Olózaga somete a su deliberación, toda vez que no existe reunión, ni menos acuerdo por parte de los compañeros de la clase a que pertenecía el recurrente, de requerirle para que se separase de su carrera, sino que esta determinación la adoptó aquél, en vista de la conversación sostenida con el compañero de que se deja hecho referencia en el anterior resultando y exponerle los cargos contra él denunciados, sin que éste llevase ni hubiese ostentado la representación o mandato de los de su clase que podrían juzgarle en Tribunal de honor, por lo que es visto que procede inhibirse de su conocimiento.

"Se declara: Que este Tribunal carece de competencia para entender la reclamación formulada por D. Norberto Olózaga Belaunde, y en su consecuencia se inhibe de su conocimiento."

En su vista y de conformidad con el atudido fallo, he resuelto se comunique a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de INGENIEROS D. Francisco Carcaño Más, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de

Mahón, pase, por necesidades del servicio, a la situación de disponible forzoso en esa Comandancia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Comandante Militar de Baleares.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INTENDENCIA D. Vicente Corachán Tarín, jefe de los Servicios de Intendencia de Canarias, he resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Comandante Militar de Canarias.
Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo que cursó a este Departamento la Inspección de Sanidad Militar de la primera Inspección general del Ejército, relativo al capitán médico de dicho Cuerpo D. Antonio Delgado Cid, con destino en el regimiento de Artillería de Montaña número 2, y hospitalizado en la Clínica Militar de Ciempozuelos en observación como presunto demente, he resuelto que el mencionado capitán médico quede en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), y con los beneficios que determina la orden de 14 de enero de 1921 (D. O. núm. 11).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 17 del actual, he resuelto que el sargento de INFANTERÍA, en situación de procesado en esa división, D. Luis Villarreal Morales, pase a la de disponible forzoso en la misma, con

arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, en situación de procesado en esa división, D. Lorenzo del Río Martí, pase a la de disponible forzoso en la misma con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), hasta que se le adjudique nuevo destino, por haber sido absuelto en la causa que se le seguía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Antonio Virgost Bernal, en situación de procesado en esa división, quede en la de disponible forzoso en la misma, hasta que sea colocado por este Departamento, por haber desaparecido las causas que motivaron el pase a la primera de dichas situaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.
Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Aprobando las propuestas enviadas a este Ministerio en cumplimiento de lo ordenado en la orden circular de 17 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 295), he tenido a bien resolver que los tenientes de complemento de INFANTERÍA, afectos al Centro de Movilización y reserva núm. 1, don Fernando Santiago Hodssón y D. Francisco Sevilla González, causen baja en el mismo y alta en el Centro de Movilización y reserva núm. 9, el primero de ellos, y en el núm. 4 el segundo, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señores Generales de la primera, segunda y quinta divisiones orgánicas.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: A fin de que el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, pueda llevar a cabo la misión que le está confiada por el artículo quinto del vigente reglamento de la última de las citadas Ordenes, aprobado por decreto de 16 de junio de 1879 (C. L. núm. 288), y habida cuenta de que no se da el total debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del mismo, para efectos de aplicación de lo prevenido en sus números 30 y 31; he resuelto que por las Autoridades militares a quienes corresponda, se dé la más exacta observancia de lo establecido en los mencionados artículos 34 y 35 del reglamento de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director en el que se propone al comandante de INFANTERÍA don Manuel Fernández Cordón, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 7 de julio último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de agosto del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

PERMISOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de CABALLERÍA D. Valentín Bulnes Alonso Villalobos, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, he resuelto concederle la autorización para disfrutar las vacaciones de Navidad en Francia, Bélgica

a, Holanda, Alemania e Inglaterra, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado las circulaciones de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente coronel o coronel de INGENIEROS, Jefe de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón; los de dicho empleo que deseen ocuparla lo solicitarán, por apeleía, en un plazo de diez días a partir de la fecha de esta orden, anticipando por telegrama los Jefes de Cuerno o Dependencias el nombre de los peticionarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia provida por el teniente de INGENIEROS D. José Vergés Escofet, en situación de "Al servicio de otros Ministerios", a la que pasó voluntariamente, según orden de 6 de abril de 1934 (D. O. núm. 83), afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 5, en su única de que se le conceda la vuelta al servicio activo; he resuelto acceder a su solicitud, quedando en la situación de disponible forzoso, apartado A) del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

AUTOMOVILISMO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de 31 de octubre último (D. O. núm. 252), he tenido a bien disponer que las Unidades de Costa del Ferrol, Cartagena, Mahón, Mallorca, Comandancias de Ingenieros y Juntas Locales de Armamento de las citadas Plazas, pueden seguir efectuan-

do los transportes que sean precisos en las mismas, liquidando directamente con la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A. los vales de suministros de artículos por los que se refiere únicamente a los meses de noviembre y diciembre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias providas por los afeeres de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Fermín Tordesillas Calbetón y termina con D. Rafael Alzina Vidal, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Fermín Tordesillas Calbetón, del regimiento Artillería ligera número 1. Carta de pago núm. 3.585, expedida el 20 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Fermín Tordesillas Calbetón, del regimiento Artillería ligera número 1. Carta de pago núm. 747, expedida el 1 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Pedro Merino Guerra, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 2.744, expedida el 14 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Pedro Merino Guerra, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 2.780, expedida el 20 de mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. César Fernando Fernández-Solis y González, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 1.655,

expedida el 7 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. César Fernando Fernández-Solis y González, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 1.562, expedida el 10 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. Antonio Quincoces Ortiz Repiso, del regimiento Artillería ligera núm. 3. Carta de pago núm. 593, expedida el 17 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Quincoces Ortiz Repiso, del regimiento Artillería ligera núm. 3. Carta de pago núm. 557, expedida el 17 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Porras Cortés, del regimiento Artillería ligera núm. 3. Carta de pago núm. 528, expedida el 16 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 121,88 pesetas.

D. José Porras Cortés, del regimiento Artillería ligera núm. 3. Carta de pago núm. 490, expedida el 17 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 121,88 pesetas.

D. Francisco Romero de Avila Avalos, del regimiento Artillería ligera número 3. Carta de pago núm. 443, expedida el 28 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Romero de Avila Avalos, del regimiento Artillería ligera número 3. Carta de pago núm. 220, expedida el 13 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Enrique Alvarez del Canto, del regimiento Artillería ligera número 4. Carta de pago núm. 723, expedida el 31 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Enrique Alvarez del Canto, del regimiento Artillería ligera número 4. Carta de pago núm. 711, expedida el 24 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Andrada Vanderwilde Barrantes, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 288, expedida el 15 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 459,40 pesetas.

D. José Andrada Vanderwilde Barrantes, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 478, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 459,35 pesetas.

D. Francisco Sánchez Velasco, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 507, expedida el 27 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

D. Francisco Sánchez Velasco, del re-

gimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 552, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

D. Manuel Vizcaino Domingo, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 194, expedida el 12 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Mamiel Vizcaino Domingo, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 505, expedida el 24 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Miguel Serrano Ocaña, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 564, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Miguel Serrano Ocaña, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 443, expedida el 19 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Luis García de Arboleya y Gay, del regimiento de Costa núm. 1. Carta de pago núm. 1.037, expedida el 31 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 502,50 pesetas.

D. José Luis García de Arboleya y Gay, del regimiento de Costa núm. 1. Carta de pago núm. 505, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 502,50 pesetas.

D. Alberto Larrañaga Mendizábal, del regimiento Costa núm. 1. Carta de pago núm. 993, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alberto Larrañaga Mendizábal, del regimiento Costa núm. 1. Carta de pago núm. 168, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Enrique Martínez Rovira, del regimiento Costa núm. 1. Carta de pago núm. 942, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Enrique Martínez Rovira, del regimiento Costa núm. 1. Carta de pago núm. 539, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Juan Huertas Rodríguez, del regimiento Costa núm. 1. Carta de pago núm. 262, expedida el 20 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Jerez. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Juan Huertas Rodríguez, del regimiento Costa núm. 1. Carta de pago núm. 279, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Jerez. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ramón Juliá Juliá, del regimiento

Costa núm. 1. Carta de pago núm. 969, expedida el 29 agosto 1934, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ramón Juliá Juliá, del regimiento Costa núm. 1. Carta de pago núm. 272, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Fernando López García, del regimiento Costa núm. 1. Carta de pago núm. 288, expedida el 13 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Fernando López García, del regimiento Costa núm. 1. Carta de pago núm. 298, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio María Sandoval Campdera, del batallón Zapadores núm. 2. Carta de pago núm. 774, expedida el 31 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 43,75 pesetas.

D. Antonio María Sandoval Campdera, del batallón Zapadores núm. 2. Carta de pago núm. 160, expedida el 10 de septiembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 12,50 pesetas.

D. Antonio María Sandoval Campdera, del batallón Zapadores núm. 2. Carta de pago núm. 713, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 31,25 pesetas.

D. Félix Gamero Gutiérrez, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 865, expedida el 6 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Félix Gamero Gutiérrez, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4511, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Francisco Javier Carré Els, del regimiento Artillería pesada número 2. Carta de pago núm. 285, expedida el 18 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Javier Carré Els, del regimiento Artillería pesada número 2. Carta de pago núm. 198, expedida el 14 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Eduardo Casas Comas, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 4.479, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Eduardo Casas Comas, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 2.103, expedida el 13 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José A. Feliú Capara, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 4.631, expedida el 27

julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José A. Feliú Capara, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 4.484, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Falco Alcobarro, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 4.965, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Falco Alcobarro, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 3.520, expedida el 10 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Clotet Cadefau, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 1.449, expedida el 10 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Juan Clotet Cadefau, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 3.680, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Domingo Homedes Boyer, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. no consta, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 421,88 pesetas.

D. Domingo Homedes Boyer, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 320, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 421,88 pesetas.

D. Rodrigo Rodríguez Berasategui, del regimiento Artillería ligera número 11. Carta de pago núm. 529, expedida el 28 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Rodrigo Rodríguez Berasategui, del regimiento Artillería ligera número 11. Carta de pago núm. 409, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. José González Julve, del Grupo Información Artillería núm. 3. Carta de pago núm. 89, expedida el 6 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José González Julve, del Grupo Información Artillería núm. 3. Carta de pago núm. 35, expedida el 4 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Marchesi Vallejo, del Grupo Información Artillería núm. 3. Carta de pago núm. 412, expedida el 21 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Marchesi Vallejo, del Grupo Información Artillería núm. 3. Carta de pago núm. 270, expedida el 14 ju-



nio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Manuel González del Valle Prendes, del batallón Zapadores núm. 8. Carta de pago núm. 56, expedida el 8 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Gijón. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Manuel González del Valle Prendes, del batallón Zapadores núm. 8. Carta de pago núm. 205, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Gijón. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Rafael Alzina Vidal, del regimiento Artillería costa núm. 4. Carta de pago núm. 238, expedida el 28 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda

de Mahón. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Rafael Alzina Vidal, del regimiento Artillería costa núm. 4. Carta de pago núm. 180, expedida el 17 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Mahón. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 29 de diciembre de 1935.—
Molero.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Inspector general de la Guardia Civil solicitando se declare la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para el capital que constituye el premio denominado "Palencia", perteneciente a los Colegios de Huérfanos de la Guardia Civil:

Resultando que, según manifiesta en el oficio remitido al Excmo. señor Ministro de Hacienda por el Inspector general de la Guardia Civil, el Presidente y Vocales de la Comisión ejecutiva pro-homenaje a la Guardia Civil de la ciudad de Palencia solicitaron autorización para entregar al Estado pesetas 10.000, importe del sobrante de una suscripción pública a favor de la fuerza de dicho Instituto, para que, invertidas en papel del Estado, se adjudicaran sus intereses al alumno más aventajado de los Colegios de Huérfanos de la Guardia Civil:

Resultando que por orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de agosto de 1934 se aceptó, en nombre del Estado, el legado anteriormente indicado, habiéndose invertido en la compra de 14.000 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100, cuyos títulos figuran depositados en el Banco de España con el concepto de "Premio de Palencia"; y estando el Colegio de Huérfanos del Instituto de la Guardia Civil comprendido entre los establecimientos benéficos enumerados en el artículo 2.º del real decreto de 14 de marzo de 1890, a que hacen relación la Ley y Reglamento del impuesto de Derechos reales, de 11 de marzo y 16 de julio de 1932, solicita se conceda la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Considerando que por acuerdo de este Centro de 25 de mayo de 1917, que resolvió expediente instruido al efecto, se dispuso, que por estar los Colegios de Huérfanos de la Guardia Civil exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por ministerio de la Ley, no necesitan obtener declaración especial de exención las inscripciones para las que se solicitaba, ni todos los demás bienes propios de dichos establecimientos:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el acuerdo anteriormente indicado, y estando destinados los intereses de las 14.000 pesetas del "Premio Palencia" a premiar al alumno más aventajado de los Colegios de Huérfanos del Instituto de la Guardia Civil, es indudable está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por contener la ley y Reglamento del impuesto de Derechos reales de 11 de marzo y 16 de julio de 1932 idénticos preceptos que la ley de 29 de diciembre de 1910, de aplicación al expediente en que se dictó el acuerdo de esta Dirección de 25 de mayo de 1917:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar que, por pertenecer el capital que constituye el "Premio Palencia" a los Colegios de Huérfanos de la Guardia Civil, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por ministerio de la ley, sin que necesite obtener declaración especial de exención.

(Madrid, 13 de diciembre de 1935. El Director general, B. de Campo-Redondo.)

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

(De la Gaceta núm. 355.)

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Imo. Sr.: Por reunir las condiciones a que hace referencia la circular del Ministerio de la Guerra

fecha 24 de junio de 1928 (Colección Legislativa núm. 253), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los Jefes del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra que figuran en la siguiente relación que comienza en el Comisario de Guerra de primera clase don Enrique Fernández Casas y termina en el de segunda clase D. Román Cuartero Morales, el que percibirán desde el 1.º del próximo mes de enero del año 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor....

RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de primera clase.

D. Enrique Fernández Casas, Jefe de los servicios de Intervención Civil de Guerra de la sexta división orgánica; 1.300 pesetas anuales, por trece años de empleo.

Comisarios de Guerra de segunda clase.

D. Emilio Moreno Aguilera, Interventor de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán; 1.500 pesetas anuales, por quince años de empleo.

D. Fernando Ruiz-Trillo Figueroa, Interventor de los servicios de Intendencia, Sanidad y Subpagaduría de Haberes de Larache; 1.500 pesetas anuales, por quince años de empleo.

D. Manuel Gómez García, Interventor-Delegado del Interventor General de la Administración del Estado en la Jefatura del Arma de Aviación; 1.300 pesetas anuales, por trece años de empleo.

D. Román Cuartero Morales, Interventor de los servicios de Intendencia y Transportes de Zaragoza; 1.000 pesetas anuales, por diez años de empleo.

Madrid, 14 de diciembre de 1935.—
P. D., Joaquín Payá.

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería

131

BALANCE correspondiente al mes de octubre de 1935, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de la Asociación, aprobado por orden Ministerial de 9 de junio de 1932.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior según balance: Asociación, 1.803.273,32; depósitos, 7.052,85...	1.810.326,17	Presupuesto del Colegio de varones en el mes de octubre (jefes y oficiales) ...	31.783,31
Importe de las cuotas de socios del mes de octubre y atrasadas ...	45.368,10	Idem id. de hembras del mismo ...	41.428,80
Subvención del Estado ...	66.914,91	Pensiones ...	51.001,30
Intereses papel del Estado ...	2.120,00	Cargo contra Asociación por varios conceptos ...	1.795,97
Pensiones de octubre no pagadas y devueltas que pasan a depósitos ...	2.498,00	Gastos de alumnos intercambiados ...	4.074,88
Giros cobrados que pasan a depósitos por ignorarse su aplicación ...	426,95	Idem de id. en Sanatorios y Hospitales ...	807,50
Reglamentos vendidos ...	1,50	Gratificación a filiados en el Ejército ...	958,90
Cien hojas socio al regimiento Infantería número 26 ...	3,00	Pensiones en depósitos, pagadas ...	2.658,10
Pensiones reintegradas del huérfano D. José Sodupe ...	16,00	Cargo por sellos para abonar recibidos sin reintegrar ...	19,60
Pensión de noviembre de la huérfana doña María de los Angeles Pintado, interna en el Colegio de Aranjuez ...	90,00	Por subvención a las Asociaciones de ex-alumnos del Colegio de Huérfanos (Madrid y Barcelona) ...	225,00
		Suma el Haber ...	135.353,36
Suma el Debe ...	1.927.764,63	Suma el Debe ...	1.927.764,63

Existencia en Caja según se detalla: Asociación, 1.785.001,57; depósitos, 7.409,70 ... 1.792.411,27

SITUACION DE LOS HUERFANOS ACOGIDOS

EXPRESION	Varones		Hembras		TOTAL
	De oficial...	De tropa...	De oficial...	De tropa...	
Internos ...	180	68	234	91	573
Intercambiados ...	15	3	8	2	28
En Academias Militares ...	2	>	>	>	2
Filiados en el Ejército ...	52	>	>	>	52
En Sanatorios ...	1	4	1	>	6
En Hospitales ...	>	1	>	>	1
Con beca de estudios ...	10	2	3	2	17
Con pensión de plaza de Residencia ...	16	>	>	>	16
Con pensión arts. 46, 50 y 52 Regl.	528	79	616	89	1.312
Huérfanos de Guerra ...	117	37	125	35	314
Pendiente incorporación al Colegio...	>	>	>	>	>
Vacaciones ...	>	>	>	>	>
Con licencia enfermo ...	>	>	>	>	>
Totales ...	921	194	987	210	2.321

Número de socios que han abonado cuotas, 7.114

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas
Metálico en Caja ...	1.353,15
Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España...	1.411.277,12
Idem para premio "Plus Ultra" ...	11.056,15
Idem para id. "Ruiz" ...	4.935,00
Idem para id. "Castro Girona" ...	1.400,00
Idem para id. "Primo de Rivera" ...	10.000,00
Idem para id. "Kudia Tabar" ...	854,00
Idem para id. "Oficialidad regimiento de Tetuán núm. 45" (disuelto)...	5.003,65
Carpeta abonar pendientes cobro en la Caja Central Militar ...	28.422,65
En cuenta corriente de la idem ...	1.015,10
Idem en el Banco España, Madrid ...	315.184,00
Idem en el Banco España, Toledo ...	171,03
Carpeta papel pendiente de dar salida...	1.730,33
Total ...	1.792.411,27

Cuerpos y Entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican.—Agosto: Intervenciones de Xauen.—Septiembre: regimiento Infantería núm. 10, Grupo Regulares Larache núm. 4, Intervenciones de Xauen, retirados Ibiza, Habilitaciones perceptoras de Las Palmas y Pontevedra.—Octubre: regimientos Infantería núms. 10, 37 y 38, batallones Cazadores Ceriñola núm. 6 y Serrallo núm. 8, Centro de Movilización y Reserva núm. 3, Caja recluta núm. 47,

Grupo Regulares Larache núm. 4, Mehal-la Jalfiana Tetuán núm. 1 y Rif núm. 5, Intervenciones Tetuán, Xauen y Larache, Pagadurías haberes Ceuta-Tetuán y Canarias, retirados Pontevedra e Ibiza, Habilitaciones perceptoras haberes de Málaga, Cádiz, Gerona, Bilbao, Zamora, Oviedo, Pontevedra, Las Palmas, Avila y Toledo; Seguridad Cuenca y Albacete; habilitado Montoli, Rodrigo Acero, González Novelles y Domínguez.

Madrid, 15 de noviembre de 1935.—El secretario-depositario, *Manuel Jiménez*.—Visto bueno, el General presidente, *R. de Rivera*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-
NISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección*
Legislativa... .. = 10,75
Al DIARIO OFICIAL... .. = 3,50
A la *Colección Legislativa* = 2,75



PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección*
Legislativa... .. = 21,50
Al DIARIO OFICIAL... .. = 17,00
A la *Colección Legislativa* = 5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *principiando en* *primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse *siempre*, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativa, el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1933, inclusive a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica. 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,50 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.